

Sabanalarga –Atlántico. 1 de diciembre de 2021.

Rad. EJECUCTIVO

08-638-40-89-001-2016-00106-00.

DEMANDANTE:

COOPERATIVA DE SERVICIOS COOPRESER

DEMANDADO:

Manuel Fontalvo De Los Reyes - Luis Silva Gómez - Julio Castro Barraza

Informe Secretarial: Señora Juez, A su despacho el presente proceso, dentro del cual la apoderada demandante solicita del despacho se ordene el requerimiento al pagador **del Fondo De Pensiones Publicas del Nivel Nacional . Fo pep-** por no Haberle dado cumplimiento sobre lo ordenado Sírvase a proveer, secretario JULIO DIAZ MORELO

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL ORAL DE SABANALARGA, ATLANTICO.

Sabanalarga –Atlántico. 1 de diciembre de 2021.

Visto y constatado el anterior informe secretarial, y previa revisión del expediente encontramos a folio 72 del expediente repuesta en donde se certifica que el demandado señor Manuel Montalvo DE Los Reyes , tiene varios embargo en su contra entre ellos embargo por alimento con el 50% de la pensión embargada , razón por la no se puede dar aplicación a la cautela ordena por este despacho, circunstancia por la cual se ordena el rechazo de la misma. Por lo que este Despacho judicial,

RESUELVE:

Primero.- Niéguesele la solicitud de requerimiento al pagador **del Fondo De Pensiones Públicas del Nivel Nacional. Fo pep-** por no Haberle dado cumplimiento sobre a lo ordenado por las consideraciones y razones señaladas con anterioridad

Segundo.- Notifíquese esta decisión a la solicitante a su correo electrónico aportado de conformidad a lo establecido en el decreto 806 del 2020,

NOTIFICACION POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE
NOTIFICA POR ESTADO No 144 DE
FECHA 2 DE DICIEMBRE DE 2021
A LAS 8:00 AM
JULIO DIAZ - SECRETARIO

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

LA JUEZ

MONICA MARGARITA ROBLES BACCA

Firmado Por:

Monica Margarita Robles Bacca

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Sabanalarga - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

344ee08c47bed659ddb7a0909f101a46bc56c5295902e41ad079872ae7647ad5

Documento generado en 01/12/2021 05:38:34 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>